



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Ponente

Riohacha (la Guajira), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 44-001-31-03-001-2019-00057-01. Recurso Apelación. Proceso Ejecutivo. SOCIETY PROTECTION TECHNISC COLOMBIA LTDA – SOPROTECOL LTDA contra el INSTITUTO DE TRÁNSITO TRASPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL – INSTRAMD

Sería el caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Nelhiño Dircel Bolaño Miranda, como apoderado del Instituto de Tránsito Transporte y Movilidad Distrital – INSTRAMD, contra el auto proferido el día 06 de noviembre de 2019, por el Juzgado Primer o Civil del Circuito de Riohacha, en el proceso de la referencia, sino fuera porque a la fecha la suscrita debe declararse impedida para asumir el conocimiento de este asunto bajo los términos del numeral 2° del artículo 141 del Código General del Proceso, toda vez que fungí como Magistrada integrante de la Sala Civil- Familia – Laboral, en la decisión adoptada al interior de la acción de tutela rad. 44.001.22.14.000.2021.00078.00¹, la cual fue incoada por la Dra. Isabel María Barros Oñate, actuando en calidad de asesora jurídica del Instituto de Tránsito Transporte y Movilidad Distrital – INSTRAMD, contra el Juzgado Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira, movida por inconformidades originadas en el proceso que hoy se censura a través de este mecanismo extraordinario, lo que conlleva a esta funcionaria Judicial a declararse impedida.

En consecuencia,

RESUELVE

¹ Decisión fechada 01 de julio de 2021, discutida y aprobada en sesión de la misma fecha según consta en el acta N° 73.

1.- Declararse impedida para conocer del proceso de la referencia por lo anteriormente expuesto.

2.- REMITIR el presente expediente previa anotación en el libro correspondiente, al despacho del Honorable Magistrado Carlos Villamizar Suárez.

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada